

ACTA DE CALIFICACIÓN SOBRE A

Licitación del Acuerdo Marco para la contratación de una asistencia técnica en instalaciones de redes y telefonía

En el domicilio social de NAVARRA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. (en adelante, NASERTIC), en la Avda. San Jorge nº 81, entreplanta izquierda (Pamplona), siendo las 13:20 horas del día 20 de agosto de 2020, según lo dispuesto en la estipulación 16º del Pliego de Cláusulas Administrativas, se constituye la mesa de contratación con la asistencia de las personas que a continuación se relacionan:

- D. Carlos López Goñi, Director Financiero y Servicios Generales
- D. Iñigo Ariz Arnedo, Jefe del Área de Ingeniería de Red
- D^a. Kattalin Setoain Pabolleta, Técnica Servicios Jurídicos

Seguidamente, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), se procede a la apertura del sobre A “Documentación General” presentado por las siguientes personas licitadoras:

- Antenas Sinkal, S.L. (en adelante, SINKAL)
- Consultora Navarra de Telecomunicaciones, S.L. (en adelante, CONATEL)
- Discom Redes de Telecomunicación, S.L. (en adelante, DISCOM)
- Ingered Implantación y Proyectos, S.L. (en adelante, INGERED)
- M&E Iruña Asociados, S.L. (en adelante, M&E)
- Net Quality 2 Sistemas, S.L. (en adelante, NET QUALITY)

Todos ellos han presentado oferta a los dos lotes que integran la licitación.

Entre la documentación examinada, y de conformidad con lo dispuesto en la estipulación 11 y 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se procede a examinar la documentación que integra el sobre A “Documentación General” de las ofertas presentadas en tiempo y forma, con el resultado que se indica a continuación:

- CONATEL, en el formulario DEUC presentado, en el apartado IV.C “Capacidad técnica y profesional”, apartado 1b), no aporta el número de trabajos suficientes a fin de acreditar que cuenta con la solvencia requerida.

- DISCOM, en el formulario DEUC presentado, en el apartado IV.C “Capacidad técnica y profesional”, apartado 1b, no cumplimenta el cuadro relativo a los trabajos a fin de acreditar la solvencia requerida.
- M&E, en el formulario DEUC presentado, en el apartado IV.C “Capacidad técnica y profesional”, apartado 1b), falta por determinar la descripción de los trabajos que incorpora a fin de acreditar la solvencia requerida, no pudiendo valorarse por tanto si los trabajos son los solicitados en el PCA.
- NET QUALITY, en el formulario DEUC presentado, en el apartado IV.C “Capacidad técnica y profesional”, apartado 1b), no aporta el número de trabajos suficientes a fin de acreditar que cuenta con la solvencia requerida.

Por tanto, se acuerda conceder a las empresas citadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la posibilidad de subsanar su documentación otorgándoles para ello un plazo de cinco días naturales.

No habiendo más asuntos que tratar, se firma en Pamplona, con fecha 20 de agosto de 2020

Firma la Mesa de Contratación:

D. Carlos López Goñi
Director Financiero y Servicios Generales

D. Iñigo Ariz Arnedo
Jefe Área Ingeniería de Red

D^a. Kattalin Setoain Pabolleta
Técnica Servicios Jurídicos